

El colegio de ciencias y artes de Santa Cruz

Humberto Vásquez Machicado

El Congreso General Constituyente de Bolivia el 31 de diciembre de 1826 dictó una ley promulgada el 9 de enero de 1827 estableciendo un plan de enseñanza. El capítulo segundo se titulaba “De los Colegios de Ciencias y Artes” y allí se leen las siguientes Disposiciones:

Art. 9.- En las capitales de departamento habrá un colegio en que se enseñen las lenguas castellana, latina, francesa e inglesa, la poesía, la retórica, la filosofía, la jurisprudencia y la medicina, todo en castellano.

Art. 10.- El curso de filosofía abrazará once partes: 1a la ideología; 2a la moral; 3a álgebra y geometría elemental y trascendental; 4a, 5a, 6a, 7a y 8a, las cinco siguientes ciencias físico-matemáticas; 9a y 10a elementos de historia natural, botánica y agricultura; y la última, anatomía física. En este caso, el profesor de matemáticas ejercitará a los alumnos en la geografía; y el de filosofía, en la cronología, y en los rudimentos de la historia antigua y moderna.

Art. 11.- Nadie será admitido a este curso, sin haber sido precisamente aprobado en la gramática castellana y retórica: debiendo los profesores de elocuencia enseñar elementos de poesía y retórica, a los estudiantes gramáticos.

Art. 12.- Solo después de haber vencido el curso de filosofía, podrán los niños abrazar el estudio de la jurisprudencia o de la medicina, o pasar a estudiar ciencias eclesiásticas, mas los que estudiasen la filosofía fuera de los colegios, no procederán al curso de la jurisprudencia o medicina, sin ser previamente examinados en aquéllos, en las materias designadas en el artículo 10.

Art. 13.- El curso de jurisprudencia comprenderá ocho partes: 1a derecho natural y de gentes; 2a la economía política; 3a el derecho público nacional, la constitución y leyes orgánicas de la república; 4a historia del derecho romano; 5a el derecho privado o civil; 6a el código penal; 7a el de procedimientos; 8a el código mercantil y marítimo. Durante este curso, los profesores de elocuencia ejercitarán a los alumnos en la oratoria.

Art. 14.- *El curso de medicina se dividirá en ocho partes: 1a anatomía general y particular; 2a fisiología e higiene; 3a patología y anatomía patológica; 4a terapéutica y materia médica; 5a afectos quirúrgicos, afectos médicos y obstetricia; 6a clínica quirúrgica médica; 7a medicina legal y pública; 8a materia farmacéutica y farmacia experimental.*

Art. 15.- *Para enseñar estas facultades habrá ocho profesores: uno de lenguas castellana y latina; otro de idiomas extranjeros; otro de poesía, elocuencia y moral; otro de matemáticas y agricultura; otro de historia natural y botánica; otro de jurisprudencia; otro de filosofía; y otro de medicina dotado cada uno con la renta que el gobierno tenga a bien señalarles; nombrados la primera vez por solo el mismo, y en lo sucesivo a propuesta del instituto nacional.*

Art. 16.- *El régimen moral de los colegios estará a cargo de un rector; el profesional, al de un vice-rector o regente de estudios y el económico al de un ministro; ambos con subordinación al primero. Estos superiores, lo mismo que los catedráticos, podrán, según sus aptitudes, ocuparse en la enseñanza de una o más facultades, con sus sueldos respectivos, etc. etc.*

Llama sobremanera la atención la importancia que se da a la elocuencia, en el plan copiado, tal como sucedía en los primeros siglos de nuestra era en la Roma clásica, cual nos cuenta Gastón Boissier en su libro *El fin del paganismo* (Madrid, 1908). Las consecuencias de ello se vieron bien pronto. Gabriel Rene-Moreno en un curioso estudio titulado *Fúnebres*, publicado en 1873 en la revista chilena *Sud América* dice:

Mientras tanto, en los ocho colegios abiertos por la patria a los hijos de los guerreros y fundadores estudiaban y practicaban la retórica y las contiendas de la tribuna antigua y moderna; leían y releían a Moratín, Meléndez, Cadahalso y Quintana; a Espronceda, Bermúdez de Castro y Zorrilla; a Byron, Lamartine y Víctor Hugo.

Esta nueva generación, republicana de sangre por padre y madre, democrata y liberal desde la cuna, se ciñó con arrogancia la toga viril en 1848 y nueve años más tarde la vemos esgrimiendo sangrienta y denodadamente la espada en los campos y en las barricadas.

Los estadistas habían dispuesto que se les enseñara ampliamente a pensar, a sentir y a querer; pero nada ingeniaron para que esa generación y las siguientes diesen ocupación a sus brazos, pudiesen trabajar y subsistir. Estos ricos desheredados se lanzaron desde entonces en la política, para derramar en estériles luchas su sangre y la savia rebotante de su corazón y de su espíritu. La política les impuso silencio por medio del despotismo, el cual a su vez les concedió los cementerios para que allí pudiesen ir a disertar

y fantasear a su antojo; mas no tan a su antojo, que no hayan pasado de cuatro los bardos que no hayan sufrido destierro o prisión por el delito in fraganti de canto elegiaco. Pues conviene saber que, a la manera como el mahometano cayó sobre los ideólogos del Bajo Imperio mientras disputaban sobre teología, el bárbaro militarismo descargó en Bolivia montañas de bronce y plomo sobre esta juventud opinante, liberal y generosa, hasta que la aplastó, la aprensó, la estrujó, la secó, la carbonizó y la aventó.

Otra cosa curiosa -es aquel acoplamiento de asignaturas poco homogéneas entre sí en manos de un catedrático, tales como la moral con la poesía y la elocuencia, las matemáticas con la agricultura, después de haberlo estado con la geografía, y la filosofía con la cronología y la historia, tal cual se hallan en las disposiciones de los artículos 10 y 15.

A pesar de que la ley de 9 de enero de 1827 era de carácter general, dictáronse leyes o decretos particulares para determinados Colegios. Así, el referente a Santa Cruz fue sometido a consideración de la Asamblea Nacional de 1831 en su sesión del día 16 de septiembre. El redactor respectivo dice a la letra:

Puesto en discusión por mayor el proyecto de decreto sobre el Colegio de Santa Cruz, observó el señor Olañeta que sería ridículo que la Soberana Asamblea se ocupase de crear un Seminario; que aunque estaba por el establecimiento de uno de Ciencias y Artes, no estaría jamás por el proyecto en los términos de su redacción. El señor Pinedo opinó porque no convenía que en un mismo establecimiento se enseñasen las ciencias profanas y sagradas; porque de aquí resultaría dejase de ecsistir por su propia virtud con notable perjuicio de la República por cuanto de ese modo se disminuiría el número de los conversores de la fe, que tantos bienes producen con estender la religión en las tribus infieles. Los señores Irigoyen, Tapia y Loza siguieron observando el proyecto en su redacción, y los señores Torrico, Cardón y Eizaguirre los sostuvieron esponiendo que lo que se había querido con el proyecto era reunir en un mismo local el aprendizaje de las ciencias humanas y eclesiásticas, a fin de economizar gastos y de hacer más acequible la mejora de la enseñanza en aquella Capital.

El señor Salvatierra, opinó por el fomento del actual seminario, y no por la erección de un nuevo establecimiento, concluyendo con que aquel era el más importante, y que si algunos cruceños querían estudiar humanidades, saliesen a Cochabamba o Chuquisaca a buscar tales conocimientos que a juicio del Señor H. eran de un orden secundario. El señor Carpio combatió sus argumentos e hizo presentes las incalculables ventajas que recojería aquel departamento con la erección de un Colegio de Ciencias

y Artes por el que muy voluntario daría su sufragio; pero no por el Seminario que se quería fomentar, o más bien crear de nuevo porque en realidad no existía. Los señores González y Sanjinés sostuvieron el proyecto, y el señor Aguirre hizo una oposición moderada por cuanto dijo: que la intención de los autores del proyecto no había sido dar al establecimiento un carácter doble de Seminario y de Ciencias, sino que en el de Ciencias y Artes, que se creaba, por el Decreto se enseñase también algunas facultades eclesiásticas, y esta proposición fue aprobada, pasándose a cuarto intermedio, etc. etc.

En la sesión del día 20 continuó tratándose el asunto:

Se puso en discusión por menor el proyecto sobre el Colegio de Ciencias de Santa Cruz. Los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º fueron aprobados sin debate; en el 6º después de una lijera observación se agregó la provincia de Cordillera; en el 9º se hizo igual variación, y de resto todos fueron aprobados sin oposición. El señor Frias hizo la moción para que el número de gratuitos se aumentase hasta doce, que, apoyada y puesta en discusión se rechazó. El señor Torrico indicó que por un artículo adicional se sujetase este Colegio a los reglamentos jenerales de estudios, y después de una breve observación se votó el artículo en estos términos.

Los diputados que intervinieron en este debate fueron Casimiro Olañeta representante por Chuquisaca; Francisco María de Pinedo, José Agustín de la Tapia, José Manuel Loza, Martín Cardón y Fermín Eyzaguirre por La Paz; Manuel Hilario Irigoyen y Andrés María Torrico por Cochabamba, Miguel del Carpio, Francisco María González, José Ignacio de Sanjinés y Tomás Frías por Potosí, José María Aguirre por Tarija y José Andrés Salvatierra por Santa Cruz.

De lo manifestado en las discusiones camarales, se infieren dos cosas: 1ª que la ley copiada de 9 de enero de 1827 no tuvo aplicación en Santa Cruz; 2ª, que sea por razón de la anarquía de la guerra emancipadora cuyas consecuencias aún duraban, o por otras razones, el viejo seminario era poco menos que inexistente. A darle vida, aunque sea transformándolo, venía la ley que acababa de votar el parlamento y que había sido promulgada el 23 de septiembre de 1831; su texto es el siguiente:

1º.- El Colegio de Santa Cruz será de Ciencias y Artes.

2º.- Para el pago del Rector, superiores y catedráticos, como para los gastos eventuales del colegio, se asignan, 1º cuatrocientos pesos de los sobrantes de diezmos del obispado; 2º los réditos de los principales que tiene el colegio en el departamento de Cochabamba, y los demás que el Gobierno pueda señalarle.

3°.- *Los jóvenes de Mojos, Chiquitos y Cordillera, con los cuatro de las demás provincias de que habla el art. 6°, harán en la Catedral el servicio de seminaristas.*

4°.- *Este Colegio queda sujeto en todo al reglamento general de estudios de la República.*

5°.- *El Poder Ejecutivo queda facultado para hacer las reformas convenientes que exijan las circunstancias particulares del departamento.*

Como se podrá ver, no se trataba sino de poner en práctica en Santa Cruz de la Sierra el Colegio de Ciencias y Artes instituido en 1827. En cuanto al reglamento general de estudios a que hace referencia el artículo 49, es el dictado el 28 de octubre de 1827, de gran valor educacional y que se debe a la inspiración directa de don Facundo Infante, ministro del ramo. Para el mantenimiento del Colegio de Santa Cruz, mediante ley de 5 de octubre de 1833, promulgada el 8, se le fijó como asignación la suma de 4,000 pesos. Por lo visto, los recursos de la ley de 1831 resultaron insuficientes.

En virtud de la ley de 23 de septiembre de 1831, el segundo Seminario, fundado el 1° de enero de 1770, quedó convertido en Colegio de Ciencias y Artes, instalándose solemnemente el 29 de abril de 1832, con asistencia del prefecto coronel Diego de la Riva, bendiciendo el local el obispo de la diócesis, o mejor dicho el administrador de ella, Agustín de Otondo, nombrado por el rey de España, pero sin institución canónica.

No hay que olvidar una cosa. Tanto el primer seminario de mediados del siglo XVII del obispo Arguinao, como el segundo de 1770 del obispo Herboso, si bien es cierto que tendían a la formación de sacerdotes, en realidad eran institutos de segunda enseñanza y hasta preuniversitarios, de carácter general, para todos, máxime si era el único establecimiento de su clase en la ciudad.

Desde el momento de su fundación tuvo carácter oficial y por tanto se hallaba bajo el control del gobierno, sea español o republicano. Por ello, tanto la ley de 1827 como la de 1831 tenían poder y facultad para cambiarlo, tanto en su denominación como en su estructura interna y organización.

Transformaciones posteriores

Después de este tiempo, acerca de la instrucción pública en Santa Cruz de la Sierra, no se conocen más datos que los proporcionados por don Manuel de la Cruz Méndez, quien ante la Convención de 1843, reunida en Sucre, decía:

A fines de 1841 y principios del 42, no había un solo Colegio en ejercicio en la República: los dos colegios eclesiásticos que permanecieron concu-

rridos en esta capital y en la de Santa Cruz, no podía decirse que hacían excepción de aquel aserto tan absoluto¹.

Cabe aquí preguntarse, ¿era un Colegio Seminario distinto del que habíase convertido en de Ciencias y Artes, o era este mismo que aparecía confundido con el carácter y nombre que tuvo antiguamente? Difícil es saberlo y quede el interrogante para que los estudiosos de Santa Cruz den la respuesta correspondiente.

El Colegio de Ciencias y Artes en realidad era Universidad en embrión que daba cursos, pero no títulos, necesitando para obtenerlos ir adonde los había, o sea Chuquisaca, La Paz o Cochabamba. El decreto orgánico de los Colegios de Ciencias y Artes de 15 de octubre de 1845, dictado por el gobierno Ballivián con don Tomás Frías de ministro de Instrucción pública, modificó esa estructura.

El primero y segundo considerando ya define los propósitos del decreto; dicen así:

1° Que debe quedar separada de los estudios propios de los colegios la instrucción superior y profesional, de la que están encargadas las respectivas facultades de las universidades, conforme al decreto orgánico de 25 de agosto de este año. 2° Que la enseñanza propia de los colegios debe quedar reducida a los ramos, que según el reglamento vigente, constituyen la instrucción preparatoria de las profesiones científicas, las cuales se hallan designadas en el artículo 7 párrafo 2 del mencionado decreto orgánico.

Según el artículo 1° de este reglamento de 15 de octubre de 1845, la enseñanza en los colegios de Ciencias y Artes comprenderá:

1°; lenguas castellana y latina, y la francesa, inglesa o alemana; 2°; aritmética, álgebra, geometría y trigonometría rectilínea. 3°; geografía e historia. 4°; elementos de historia natural y física. 5°; religión, 6° filosofía. Comprenderá además como ramos accesorios, el dibujo, el canto y música, cuya enseñanza se dará o no, según los recursos de cada colegio.

Los cursos eran seis y se llamaban “clases”, comenzando su numeración por la más inferior, que era la sexta, hasta la última, que llevaba el nombre de primera. El plan de estudios adjudicaba a la sexta clase solamente rudimentos de latinidad, aritmética y parte del álgebra, así como instrucción religiosa dos veces por semana. En la quinta, más latín “con los ejercicios

1 *Memoria que el ministro de Instrucción Pública presenta a la Convención Nacional reunienda en 1843, Sucre, Imprenta de Beeche, etc., 1843.*

de traducción”; el resto del álgebra, así como geometría y trigonometría, fuera del catecismo católico.

En la cuarta clase, continuaba el latín, además de gramática castellana, geografía e historia natural. En la tercera, seguía el latín “exigiendo de los alumnos composiciones por escrito”; gramática castellana y elementos de física; la enseñanza de la religión se “contraerá principalmente a la historia de la Biblia”. En la segunda clase se estudiará en latín “reglas de la buena prosa y versificación, y el análisis de los autores clásicos”. Las lecciones de lengua castellana se reducirán a iguales ejercicios retóricos que para la latinidad; además, historia universal y fundamentos de religión.

En la primera clase continuaba “el estudio de la literatura latina y castellana” en la misma forma que en la anterior, filosofía y moral: “Los alumnos que cursaran esta clase concurrirán una vez por semana a una academia de ejercicios literarios, llevando sus composiciones por escrito. Esta academia será presidida cada vez por el profesor que el Rector designare”. Las lenguas vivas enunciadas ya eran potestativas, debiendo escogerse una de ellas; su enseñanza debía hacerse en la sexta y quinta clases. En cuanto a las ramas accesorias, debían darse en clases separadas.

Los profesores de la sexta y quinta clases de latinidad y religión debían percibir 600 pesos anuales; los mismos de cuarta y tercera, así como los de ciencias naturales y lenguas, castellana, 700 pesos; los de segunda y primera, de literatura latina y castellana, así como los de historia y filosofía, 800 pesos.

El biógrafo de Ballivián, José María Santivañez, refiriéndose a las reformas educacionales de Frías, dice:

Pero, antes de someter el proyecto al Congreso, Ballivián, con objeto de proceder con madurez en este delicado asunto, mandó publicarlo por la prensa, invitando a los diaristas a una discusión. No contento con este paso, se dirigió particularmente a las personas que consideró más competentes, pidiéndoles su opinión. Los consultados fueron los señores Torrico, Olañeta, Serrano, Urcullo y otros. La prensa guardó silencio, no sabemos si por falta de competencia u otros motivos; y los consultados particularmente aprobaron el proyecto, encomiándolo como una reforma que honraría no solo al gobierno, sino también al país².

La primera impresión que da el plan de estudios para los Colegios de Ciencias que se ha resumido, es su hondo sabor clásico. Razón sobra a Rene-Moreno para hablar del Colegio de Ciencias “con sus seis años de asignaturas

2 *Vida del general don José Ballivián*, Nueva York, 1891, pp. 130-131.

cada uno perfectamente enlatinado”. Parece que pretendía sacarse bachilleres capaces no solo de traducir los clásicos, sino también de escribir poesía latina. La enseñanza era casi exclusiva con respecto del latín, siendo las demás ciencias, meros adornos o complementos de aquel idioma y literatura.

En todo esto se ve de lejos la influencia del liceo francés sobre el ministro Frías, ya que allí aun hoy continúa el latín enseñándose seis años. Julio Fayot, en un notable libro, al hablar del pro y el contra del aprendizaje de las letras clásicas, dice: “Las personas que ignoran el latín ignoran al mismo tiempo el valor de las palabras: son advenedizos, nuevos ricos. Nuestra literatura está saturada de antigüedad”. Añadía enseguida que:

los matemáticos dicen que ninguna preparación para la abstracción vale como la comprensión razonada de una frase latina o griega, pues cada palabra, cada frase, es función de otras palabras, de otras frases: es una serie de variables. La probidad, la exactitud de lo traducido desarrolla una modestia análoga a la del sabio que interpreta hechos complejos. Al esforzarse para dar los matices de sentidos se afina un espíritu de sutileza que es una muy buena preparación para abordar la ciencia. Además, se gana en esta lucha difícil una fuerza y una precisión de estilo que no se adquiere de otra manera³.

Los resultados de la enseñanza según el plan Frías pronto se vieron, ya que los adolescentes que siguieron esas normas, fueron los intelectuales que respaldaron con su apoyo al dictador Linares y formaron después el grupo juvenil del partido rojo. Después de luchar contra el despotismo de Melgarejo y actuar de lleno en los gobiernos de Adolfo Ballivián y Tomás Frías, en plena madurez ya, habrían de constituir los partidos principistas liberal y conservador que se fundaron a raíz de nuestro desastre del Pacífico. En los escritos políticos y forenses y alguno que otro ensayo literario de estos hombres, se ha podido constatar cierta fluidez y elegancia de estilo, al par que limpieza y propiedad en el lenguaje que denuncian la cepa de su educación clásica. Pero volvamos al tema.

Como podrá verse, con el decreto de Frías los Colegios de Ciencias y Artes perdieron ya ese su carácter semi-universitario, y se convirtieron en institutos de enseñanza media, en forma concreta y explícita. Tanto este decreto como los demás de Frías, que constituían toda su reforma educacional, se aprobaron por el parlamento mediante la ley de 12 de noviembre de 1846.

Sin embargo de las disposiciones anotadas, en la *Biblioteca Boliviana* de Gabriel Rene-Moreno (Santiago, 1879, p. 778), está inscrita la pieza 3219, cuya

3 *El fracaso de la enseñanza*, trad., Santiago de Chile, 1940, pp. 173 y ss., *passim*.

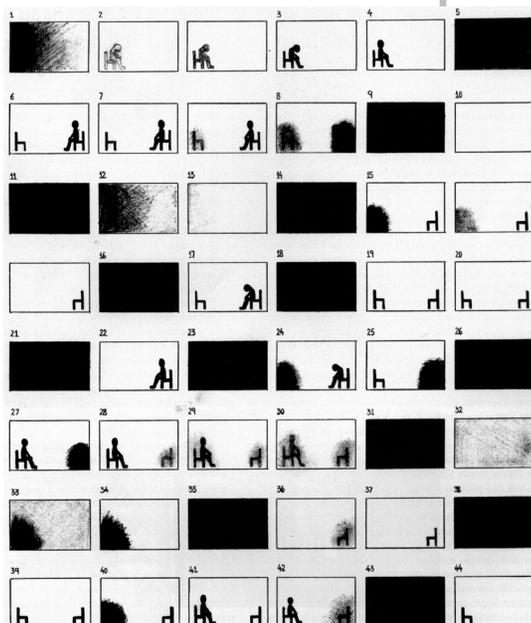
colación literal es la siguiente: “Santa Cruz febrero 9 de 1867. Discurso leído por el profesor del Primer Año de Derecho en la instalación del Liceo Bolívar. Imprenta del Pueblo; 4º; 12 pp. Suscrito en noviembre 8 de 1866 por Aquino Rodríguez”.

¿Existían entonces estudios de derecho en Santa Cruz de la Sierra? No habiendo podido consultar personalmente la pieza de referencia, es muy difícil afirmarlo; en todo caso, así lo hace suponer tal folleto y ello a pesar de la vigencia del decreto de Frías. Igualmente, la colación copiada nos revela la existencia de un Liceo Bolívar que debió ser independiente del Colegio Nacional y seguramente institución privada.

Para concluir estos apuntes, preciso es nuevamente copiar algunos párrafos más del tan valioso trabajo del doctor Julio A. Gutiérrez:

Nuevo decreto con algunas modificaciones fue el de 29 de enero de 1876 que dividió la enseñanza en infantil, elemental y superior. Estas dos últimas formaban la enseñanza secundaria, dividida en dos ciclos de a tres clases. Luego vino el decreto de 31 diciembre de 1878, del ministro don Serapio Reyes Ortis que delineó más precisamente el sistema parcelario, considerando que el decreto de 1876 acumulaba el estudio de muchas materias en una misma clase, dando lugar a la superficialidad de los conocimientos. Este decreto estableció claramente el cuadro de asignaturas por ramos de ciencias y letras en las seis clases. De conformidad a él se siguieron los estudios en nuestros colegios hasta el año 1895, en que el ministro don Emeterio Tovar inició la implantación del sistema gradual concéntrico, para lo que estaba facultado el poder ejecutivo por ley de 12 de octubre de 1892. En decreto de 12 de enero de 1895, se hizo la distribución de materias y horario, debiendo comenzarse por el primer año llamado antes sexta clase.

Nuestro único centro universitario oficial, el Colegio Nacional, nombre que sustituyó al de Ciencias y Artes, vivió ya sostenido por las finanzas fiscales, ya mediante la iniciativa particular. Cuando se sancionó la ley de 22 de noviembre de 1872, reglamentada por el estatuto general de ins-



María Cecilia Villanueva: "Espera"

trucción de 15 de enero de 1874, proclamándose la libertad de enseñanza y expresándose que el Estado solo protegería la instrucción primaria, el colegio quedó abandonado a empresas particulares, igual cosa sucedió en los demás distritos y con mayores dificultades. Se estableció lucha entre la autoridad del cancelario y la municipal. En Sucre se dispuso por orden ministerial poner en arrendamiento el local del Colegio Junín, por medio de licitación. En Cochabamba se ordenó que el local del Colegio Sucre, se adjudique en arrendamiento a cualquiera de las empresas particulares. En La Paz, se resolvió que en el local del extinguido Colegio Ayacucho se instale un liceo particular. En Santa Cruz, el Colegio Nacional tuvo mejor suerte; a mérito del arreglo entre las autoridades política y municipal, se acordó su restablecimiento en el mismo local, acuerdo que fue aprobado mediante resolución ministerial de 3 de octubre de 1873.

El decreto de 10 de agosto de 1877, restableció la enseñanza oficial en las universidades y colegios, volviendo el apoyo del erario nacional a la instrucción secundaria. Mas, pronto, en 1879, se inició la guerra del Pacífico, y consecuencia de ella fue que los fondos de instrucción hicieran parte de la defensa nacional. Nueva oportunidad en que la empresa particular se hizo cargo del Colegio Nacional. Así lo manifiesta la resolución del ministro del ramo don Julio Méndez, de 23 de mayo de aquel año, que dice: “Concédese gratuitamente al señor Rector y demás profesores del Colegio Nacional de Santa Cruz, el local del mencionado establecimiento, para que puedan continuar en sus funciones con el carácter de empresa particular, bajo el sistema de libre enseñanza”.

Por decreto de 29 de marzo de 1879 se resolvió que la enseñanza secundaria y facultativa quedaba entregada a empresas particulares, en el mismo estado en que se encontraba antes del supremo decreto de 10 de agosto de 1877; esto mientras durase la guerra, considerando que la enseñanza particular podía reemplazar a la del estado, dejando disponible un fondo con que auxiliar Jas necesidades de la campaña.

El decreto supremo de 15 de septiembre de 1882 restableció los colegios nacionales de instrucción secundaria en las capitales de todos los departamentos, exceptuando el Litoral y el Beni; lo que importaba la vuelta de la ayuda económica fiscal. El mismo decreto fijó el sueldo del Rector profesor de Santa Cruz en bolivianos 960 y el de los profesores en 864 cada uno.

Después de la guerra, el Colegio Nacional se desarrolló con más normalidad en el mismo local, hasta principios de este siglo en que el viejo edificio arruinado por la intemperie y sin recursos para restaurarse, se hizo inhabitable, habiendo cambiado local el colegio. La instrucción secun-

daria estuvo mejor servida en Santa Cruz desde que se fundó el Colegio Seminario de monseñor Santiestevan, el año 1881⁴.

A estos datos hay que añadir que en las postrimerías del pasado siglo, en Santa Cruz, al par que el colegio seminario de monseñor Santiestevan y el Colegio Nacional, existía un liceo, sostenido por una empresa particular, es decir por los propios profesores; dificultades económicas impidieron que este liceo continuase, y solo tuvo vida efímera en Santa Cruz de la Sierra.

He aquí la trayectoria, a grandes rasgos que ha seguido la instrucción pública en Santa Cruz de la Sierra. La hemos seguido en su primitiva enseñanza elemental con sus maestros privados y sus dómines jesuitas; igualmente en la que corresponde al ciclo secundario, con su primer y efímero seminario de mediados del siglo XVII, así como el segundo, que vivió como tal desde 1770 hasta 1832, o sea 62 años; de Colegio de Ciencias se convirtió después en Colegio Nacional, nombre con el cual continúa, habiéndosele tan sólo agregado el apelativo de Florida.

El autor cree haber cumplido sus propósitos al escribir estos apuntes que están muy lejos de pretender agotar el tema ni mucho menos, y que solo desean abrir el campo para que otros, mejor documentados y más capaces, amplíen, corrijan y complementen este trabajo. Y mientras tanto, como despedida quiere decir únicamente que ese espacio de terreno sobre la acera poniente de la plaza 24 de septiembre y donde hoy se hallan ubicados el Palace Theatre, la Municipalidad y la Universidad, fueron el antiguo Seminario, con su capilla respectiva. Allí se han forjado tres siglos de la nuestra vida espiritual e intelectual.

Y hoy esas aulas del viejo seminario ya no existen; construidas por algún vecino pudiente, fueron refaccionadas para servir de plantel educativo a mediados del seiscientos por orden del obispo Arguinao; después reedificadas por el coronel Seoane de los Santos, según instrucciones del obispo Estrada, continuando así hasta el primer decenio del presente siglo. Por esas aulas pasaron gran parte de los hombres descollantes de nuestro pasado; en ellas se formaron los que nos dieron patria y libertad; allí sintieron vibrar sus inquietudes aquellos que con sus deficiencias y miserias propias de nuestro encerramiento mediterráneo, supieron luchar por la cultura como esforzados paladines del pensamiento.

Y esas calladas aulas en las cuales resonaran las sentencias latinas de la educación clásica, junto con la carcajada retozona de los adolescentes, esas aulas hundidas para siempre en el recuerdo, merecen una cariñosa evoca-

4 *Historia de la Universidad de Santa Cruz*, citada, pp. 18 y ss., *passim*

ción; y como una contribución a ellas, ahí van en homenaje estas modestas páginas de la historia cultural de Santa Cruz de la Sierra.

Nota de esta edición: extraído del artículo “Orígenes de la instrucción pública en Santa Cruz de la Sierra”, revista de la Universidad de San Francisco Xavier. Tomo XVI, N° 37-38, 1951, Sucre, pp. 161-174